



Oficio No. ICRTV-DG.002/2019.
Colima, Col., a 07 de noviembre de 2019.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este **INSTITUTO** a mi cargo, opópor no llevar a cabo el procedimiento de invitación Restringida ni *Licitación Pública* y contraó por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona física **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ /SHARP COLIMA** Representada por C.P. ALBERTO DELGADILLO MURILLO Gerente y Representante Legal según Poder Notarial No. 30,145 del 31 de Agosto del 2006 ante el Notario Público No. 9 de Colima Lic. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE , empresa que nos brinda el servicio de arrendamiento de un EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE OFICINA, para realizar la impresión, escaneo y copiado de las actividades del área Administrativa del ICRTV, por la cantidad de \$ **1,044.00 (mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** generando un pago total anual de **enero a diciembre de 2019**, por la cantidad \$ **12,528.00 (doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**-----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundó y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 44 Y 45 numeral I, Fracción III de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida, ni *Licitación Pública* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* en la contratación del servicio de de arrendamiento de un EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE OFICINA, obedece a que era urgente realizar la contratación inmediata para no interrumpir las actividades administrativa que se generan diariamente, este equipo nos resulta necesario y de gran utilidad para realizar la impresión, escaneo y copiado de las actividades del área administrativa del ICRTV, aunado a que el proveedor **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ /SHARP COLIMA**, nos brindo el mismo servicio el año pasado, donde nos maneó un costo accesible y mejorando la propuesta para este año, ofreciendo el servicio a un costo más bajo, (Conforme a estudio de mercado anexo), igualmente anexo oficio No. SAyGP/DGABS/124/2018 donde se especifica la cantidad que se cubrió por el servicio en el año 2018 y anexo estudio de mercado de un proveedor diferente.

Para el trabajo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, es de vital importancia contar con un equipo multifuncional, en el cual se realiza la impresión, escaneo y copiado de documentos administrativos que se generan día a día, la empresa SHARP; nos proporciona el servicio requerido, realiza la toma de lectura cada mes, hace la revisión de tinta para confirmar la calidad en la impresión,



Tienen el debido cuidado de que el equipo nos este brindando correctamente el servicio, nos ofrecen asesoría personalizada y cualquier servicio e información de manera inmediata, además que este proveedor nos brindo el mismo servicio el año anterior, quien debido al reporte de consumo que realizó, nos mejoró la propuesta, cotizando a un precio más bajo que el año anterior.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjativa.

Economía.- La persona física **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ /SHARP COLIMA**, nos garantiza calidad y un precio razonable; quien conforme al consumo de impresión, escaneo y copiado de las actividades del área administrativa del ICRTV, nos mejoró el precio para este año, quedando a un precio más bajo que el año anterior, además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia.- Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia.- La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad.- Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

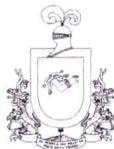
ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

ENTRADA: ~~Logo Estado~~
OFICIO NO: ~~Logo Colima~~
FECHA: 03/12/2019
ESTADO DE COLIMA
CONTRATORIA GENERAL DEL
FOLIO:



"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"



COLIMA, COLIMA A 08 DE ENERO DEL AÑO 2019

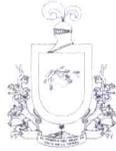
DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL EL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA PERSONA FÍSICA **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ**, POR LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE OFICINA, PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL ICRTV**, POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 1,044.00 (MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) GENERANDO UN PAGO ANUAL **DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, POR \$12,528.00 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** COMPROBADA CON LA FACTURA CON NO. DE FOLIO 2880. POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Colima, con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación de *Adjudicación Directa* de la persona física **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ**, por concepto de contratación de arrendamiento de un **EQUIPO MULTIFUNCIONAL**, obedece a que era urgente realizar la contratación inmediata para no interrumpir las actividades administrativas que se generan diariamente, ya que nos resulta una herramienta muy necesaria para realizar la impresión, escaneo y copiado de los documentos del área administrativa del ICRTV, este proveedor nos brindó el servicio el año anterior, quien conforme al historial de consumo en las copias e impresiones, este año nos presenta una mejor oferta de costo en el arrendamiento del equipo mencionado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV y de la misma reforma del Decreto.



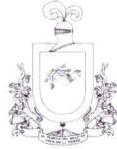
TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

CUARTO.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende contratar el servicio de arrendamiento de un **EQUIPO MULTIFUNCIONAL**, con el principal objetivo de agilizar los trabajos que requieren la impresión, escaneo y copiado de la documentación que se genera en el área Administrativa del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

SEGUNDO.- La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, deriva de que era URGENTE realizar la contratación inmediata para no interrumpir las actividades administrativas que se generan diariamente, este equipo representa una herramienta muy necesaria para realizar la impresión, escaneo y copiado de los documentos del área administrativa del ICRTV, este proveedor nos brindó este servicio el año anterior, quien conforme al historial de consumo en las copias e impresiones, este año nos presenta una mejor oferta de costo del equipo mencionado. Tomando en cuenta las necesidades específicas, es que no fue posible celebrar el proceso de licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley.



CUARTO.- El artículo 45 numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que una de las causas para que se aplique la excepción a la licitación pública, que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, por lo anterior obedece a que era **URGENTE** la contratación del servicio para no interrumpir actividades del área administrativa del ICRTV, en los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicha empresa por las características propias del servicio.

QUINTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

“En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa”.

En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

- **CRITERIOS DE EFICACIA.-**

Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

- **CRITERIOS DE EFICIENCIA.-**

La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.



- **CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.-**
Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.
- **CRITERIOS DE HONRADEZ.-**
En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,



SE RESUELVE

ÚNICO.- Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión y en específico que los servidores Públicos dependientes de esta Institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , **JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**, realiza la adjudicación directa del arrendamiento de un servicio de **EQUIPO MULTIFUNCIONAL**, para el área Administrativa del ICRTV, a la persona física **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ**, lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral I fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



Contrato Número ICRTV-DG.002/2019.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA 08 DE ENERO DE 2019, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, EN ADELANTE **EL ICRTV**, Y POR LA OTRA PARTE **C.P. ALBERTO DELGADILLO MURILLO**- EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE **EDNA PAULINA CARRILLO MARTINEZ / SHARP COLIMA**, EN ADELANTE **EL PROVEEDOR**, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **EL ICRTV** declara que:

I.1.- **El Instituto Colimense de Radio y Televisión** es un Organismo Descentralizado del *Gobierno del Estado de Colima*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo 1 mediante Decreto de creación, Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" con fecha 10 de febrero del año 2007, reformado el 14 de abril de 2018, mediante acuerdo de sectorización, de fecha **27 de Agosto de 2016** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos **40, 41 y 46** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*.

I.2.- **La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado**, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones del artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del **ICRTV** y los Artículos **1, 4, 6 y 8** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*;

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

I.4.- Contrata a **El proveedor** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos **44 y 45 numeral 1, Fracción III** de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

I.5.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

I.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado de Colima.

II.- **El proveedor** declara que: *Es una Persona Física con Actividad Empresarial y Distribuidor Autorizado y Certificado por SHARP CORPORATION MEXICO SA DE CV para la comercialización y servicio de Mantenimiento y reparación de sus productos de Oficina como son sus Multifuncionales y que cuenta con los recursos y conocimientos para el servicio ofrecido y con domicilio Fiscal en Calle Manuel Gutierrez Nájera No.460 Lomas de Circunvalación C.P.28010 Colima, Col, y con RFC. CAME580321918 y es representada por el C.P. ALBERTO DELGADILLO MURILLO Gerente General Representante Legal según Poder Notarial No. 30,145 firmado ante el Lic. Mario De La Torre Notario No.9 de Colima, Col. el 31 de Agosto del 2005.*



III.- Declaran *Las Partes*, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocidas plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen *Las Partes*, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Proveedor se obliga a proporcionar los servicios/bienes, la **Adquisición de un SERVICIO DE EQUIPO DE OFICINA, MULTIFUNCIONAL (De Enero a Diciembre de 2019)** con No. De Oficio ICRTV-DG.002/2019 de fecha "07 de enero de 2019", el cual se suministrará a razón de un pago mensual de \$ 1,044.00 (Mil Cuarenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.) lo que representa un valor total de \$12,528.00 (Doce Mil Quinientos Veintiocho pesos 00/100 M.N.); motivo del presente contrato. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el **artículo 49 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice "*Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos*"; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

Segunda.- El ICRTV realizará a **El proveedor** el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo **49, numeral 1, fracción XXII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado.

Tercera.- El Proveedor se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en el Oficio **No. ICRTV-DG.003/2019**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

Cuarta.- El ICRTV, aplicará pena convencional a **El Proveedor**, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al **10%** del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497**, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **El Proveedor** no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.



Quinta.-El Proveedor adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 52 numerales 1 y 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

Sexta.-El ICRTV podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) **El Proveedor** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 55, numeral 2 y 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Séptima.- Las Partes acuerdan que **El ICRTV** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por **El Proveedor** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo 55, párrafo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Octava.- Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- El Proveedor se obliga ante **El ICRTV** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 20% del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por pena convencional.

Décima.- El Proveedor asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima segunda.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

Décima tercera.- En el caso de que **El Proveedor**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a **El ICRTV**, este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **El Proveedor**, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.



Décima cuarta.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, **El ICRTV**, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el **20%** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **Las Partes** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

Por **El ICRTV**

Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado
Directora General

Testigo

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Coordinador de Administración y Finanzas

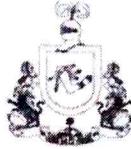
Por **El Proveedor**

C.P. Alberto Delgado Murillo
Gerente y Representante Legal

Testigo

Profr. Roberto George Gallardo
Director de Televisión

Colima, Col. A 02 de enero de 2019



Dictamen para adquisición de bienes informáticos, software y desarrollo de sistemas.

Fecha:	Colima, Col. a 6 de marzo de 2019
Dependencia:	Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)
Área destino:	Coordinación Administrativa
Solicitud o Justificación	Para el trabajo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, es de vital importancia contar con un equipo multifuncional, en el cual se realiza la impresión, escaneo y copiado de documentos administrativos que se generan día a día, la empresa SHARP; nos proporciona el servicio requerido, realiza la toma de lectura cada mes, hace la revisión de tinta para confirmar la calidad en la impresión, tienen el cuidado de que el equipo nos esté brindando correctamente el servicio, nos ofrece asesoría personalizada y cualquier servicio e información de manera inmediata, además que este proveedor nos brindó el mismo servicio el año anterior, quien debido al reporte de consumo que se realizó el año pasado, en este año nos mejoró la propuesta manejando un costo menor.
Dictamen:	De acuerdo a la solicitud de dictamen en línea para bienes y servicios informáticos que serán utilizados por la Coordinación Administrativa del Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV), además verificando el tipo de servicio que realizará, se dictaminó que el mismo debe cumplir con las especificaciones siguientes:
<p>Características del Servicio de Impresión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de renta anual • Copiado mensual incluido 3,000 copias/impresiones • Incluye servicio de mantenimiento, refacciones y consumibles • No incluye papel <p>Características de la impresora multifuncional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo ProXpress SL-M4072FD • Tamaños de soportes de impresión admitidos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Carta, Legal, Ejecutivo, Folio, Oficio • Impresión a doble cara: Automática (estándar) • Alimentador automático de documentos de 50 hojas • Velocidad de impresión en negro: Hasta 42 ppm • Configuración de reducción/ampliación de copias: 25 to 400% • Manejo de papel para entrada: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Bandeja multiuso de 50 hojas ◦ Bandeja de entrada de 250 hojas ◦ Alimentador automático de documentos de 50 hojas • Conectividad, estándar: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Puerto USB 2.0 de alta velocidad, USB integrado ◦ Puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX incorporado • Garantía de 1 año. 	

Importante: Se deberá solicitar al proveedor por escrito los pasos a seguir para hacer efectiva una garantía o presentar una devolución.

Dictaminó:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Oscar Alfredo Rodríguez Morán
Soporte Técnico – Tecnologías de la Información



SOLUCIONES DIGITALES

DISTRIBUIDOR
AUTORIZADO SHARP

RFC: CAME580321 918

Colima, Col. a 08 de Enero de 2019

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
CALZADA GALVAN ESQUINA LOS REGALADO
COLIMA, COL.
AT'N: SR. JUAN CARLOS CARDENAS RAMOS
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Por este conducto presentamos a usted nuestra propuesta de arrendamiento de un multifuncional Samsung, misma que incluye un descuento sobre el precio anterior.

PLAN ANUAL

PRECIO MENSUAL	\$ 900.00	PRECIO ANUAL	\$ 10,800.00
16% de iva	<u>144.00</u>	16 % de iva	<u>1,728.00</u>
TOTAL	\$ 1,044.00	TOTAL	\$ 12,528.00

COPIADO INCLUIDO
3,000 copias/impres.

- * INCLUYE SERVICIO, REFACCIONES Y CONSUMIBLES.
- * NO INCLUYE PAPEL

Esperando vernos favorecidos con la presente, quedamos a la orden.

ATENTAMENTE



CARMEN MORFIN S.
Gerente de Servicio y Soporte Técnico
Soluciones Digitales Sharp
Distribuidor Autorizado Sharp



COMITÉ DE ADQUISICIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE:

Por este medio me permito informar a Usted, que en ésta Dirección a mi cargo, llevé a cabo en **Sesión Ordinaria No. 13** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, el **24 de abril** del presente año, un **proceso** a través de invitación restringida con **número de concurso 006-031-2018**, declarándose desierto, por lo que se **adjudicó de manera directa** de acuerdo al **Artículo 47 numeral 2**, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, al proveedor:

DEPENDENCIA	NO. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPA	CANTIDAD
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION (COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS)	2868	EDNA PAULINA CARRILLO MARTINEZ	1747	\$1,559.62 mensual, total de los 8 meses: \$12,476.96

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 26 de abril del 2018
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MA. GEORGINA VELASCO OROZCO



DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

- C. c. p.- LIC. JUAN IGNACIO AHUMADA MEDINA, Director General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios.- Para su conocimiento.
- C. c. p.- LIC. JUAN CARLOS CARDENAS RAMOS, Coordinador Administrativo del Instituto Colimense de Radio y Television.- Para su conocimiento.
- C. c. p.- Archivo.

RICOH



MAYOREO DE COPIADORAS, SA DE CV

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

A quien corresponda:

Colima, Col., a 08 de mayo de 2019

Por medio de la presente le presentamos nuestra propuesta de arrendamiento de 1 fotocopiadora multifuncional marca RICOH modelo MP-402SPF:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	RENTA MENSUAL
1	<ul style="list-style-type: none">➤ Tamaños soportados de papel: Carta y Oficio.➤ Incluye Copiado de Credenciales de un solo toque.➤ Copiado Dúplex automático e Impresión Dúplex Automática.➤ Alimentador de documentos de un solo paso de 50 hojas.➤ Compaginador electrónico para hacer juegos de copias (1,2,3 o 111, 222, 333).➤ Velocidad de 42 copias / impr. por minuto➤ Reducción y Ampliación Zoom de 25% hasta 400%➤ 1 bandeja abastecedora para papel de 500 hojas y By pass para 100 hojas.➤ 2 GB de Memoria RAM + Disco Duro de 320 GB➤ Tarjeta de Red Ethernet (puerto de red RJ-45: 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-T), USB 2.0➤ Lenguaje Descripción de Pagina PostScript 3, PCL5E, PCL6, SPL, PDF➤ Volumen Mínimo Incluido de 3,000 copias/impresiones.	\$1,099.00 + IVA
	<ul style="list-style-type: none">➤ Costo por página excedente	\$0.30 + IVA

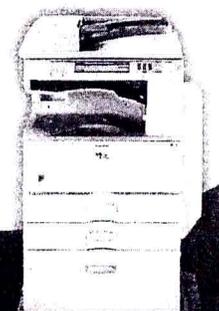
LA RENTA INCLUYE:

- Equipo nuevo.
- Servicio técnico, refacciones y consumibles durante la vigencia del contrato, **(no incluye papel)**.
- Instalación de equipo y capacitación de uso.
- El precio presentado para el servicio de arrendamiento es fijo y es más IVA.
- El costo por cada página excedente será de \$0.30 + IVA.
- El servicio será otorgado por 7 MESES, a partir del día 01 de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2019.
- **El Monto Total del servicio por los 7 meses a contratar es de \$7,693.00 + IVA.**

Copsisistemas
MAYOREO DE COPIADORAS, S.A. DE C.V.
AV. SUSANA CARDENAS No. 588
CENTRO C.P. 23000 COLIMA, COL.
TEL. (312) 312 3190
CALLE MEXICO 1017 200

ATENTAMENTE

Mayoreo de Copiadoras S.A. de C.V.
Ing. Miguel Angel Reyes Aguilar
Representante Legal
RFC: MCO050907722



COLIMA: (312) 312-3190
MANZANILLO: (314) 332-4540

LAZARO CARDENAS: (753) 537-2387
URUAPAN: (452) 519-2275



Oficio No. ICRTV/DG/044/2019
Colima, Colima a 06 de marzo de 2019

~~LICDA. MA. GEORGINA VELASCO OROZCO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA (SAyGP)
PRESENTE.-~~

Por medio del presente documento, le informo que el Instituto Colimense de Radio y Televisión, cuenta con el recurso para solventar el importe señalado en la factura 2880 por la cantidad mensual de \$ 1,044.00 (mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), mismo que genera un pago anual de enero a diciembre de 2019, por la cantidad total de \$12,528.00 (doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por un servicio de arrendamiento del Multifuncional para el área administrativa del ICRTV.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



C.c.p. Archivo/Minutario

“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO “

SHARP

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Serie: BB
Folio: 2939
Fecha: 23/Ene/2019 10:22:42
Lugar de expedición (C.P.): 28010

Emisor:

EDNA PAULINA CARRILLO MARTINEZ

RFC: CAME580321918

Régimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades

Receptor:

Cliente: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

RFC: ICR070211C69

Cta No.01865

CP: 28000

Uso CFDI:P01 Por definir

Municipio: COLIMA

Domicilio: CALZ. GALVAN ESQUINA CON LOS

Colonia: CENTRO

Estado: COLIMA

Pais: México

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cantidad	Clave U nidad S AT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	80161800 - Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina	RENTA ENERO 2019 - 1,062 COP/IMPR EXCEDENTES B&N A \$0.20 C/U - 00 COPIAS LECT. ANT. 21,051 - LECT. ACT. 22,113 COP/IMPR MULTIFUN. SAMSUNG MODELO M4072FD SERIE ZELPBJFH50005ZL INC. 3,000 COP/IMPR SUSTITUYE A FAC 2880	\$900.0000	\$0.00	IVA, - Importe: 144.00,	\$900.00

Total con letra:

mil cuarenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.

Tipo Relación:

Subtotal: \$900.00

Descuentos:

Impuestos Trasladados: \$144.00

Total: \$1,044.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000406629226

Folio Fiscal: E2A58F2A-F658-4488-8408-522D138F4B32

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074

Fecha y hora de certificación: 2019-01-23T10:22:47

Sello digital del CFDI

yDI/GJcYJwXFWKwK10PD+0G28m1R4laDkIglbRLqa2DfSkJyU5fOhrAeGgJeNpDTgxyD307UggakV6TsXwnzdZVeLFB8hsl/CTGsl26ZmpSTDzIBoVMeBdYJkM8d5s1rzyzneyinVceF5UorJOSxhIT+9dRSgFKYhxIjghZHCAGdfK6hasAxxAwyggq5sibBt1fYm6sMsHFNXKxeCdl8dbin5BGtpnu7Fe0B06ax1gnvE206IRyagQUU7JHEc5HZSookGzct6CFVpUvT5MYjKWPNAoqzc3/PrKq4FMeI08RqLru91DLqAFWuIZOIA4Dac2Rot4Y2iV+uw==

Sello del SAT

qXWkmfve1qVFT+6Dngw665XYW13bvldoSNqkbInIqPxtT6Qmk/C9SF2XYqLmCydPaoP1J5yU0Ro06Paouf3F/LF4KFYJ+Lp/7W/ImNdEu3d+SXLQI/M4eSWwaAikWC7IPky8M2+SyNFdZr++iTPptzfbYnRjxR0K1/25ZT0+hg9sXwAEzmgfI2zMUBo9LsVBNzMXCLiAdYJdCV3YMF9Lz32zeQIIBPdXla4J2AGZLMeMkpbvDKhgYPyH1KVUecPpz8yQdBLQbk+JQFqEauzBkQeWQ7JavpsVXRv0l9HWqpeMzZr06D1LB45rcAld1XFVvYtxGeh1H Epg

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1|E2A58F2A-F658-4488-8408-522D138F4B32|2019-01-23T10:22:47|MAS0810247C0|yDI/GJcYJwXFWKwK10PD+0G28m1R4laDkIglbRLqa2DfSkJyU5fOhrAeGgJeNpDTgxyD307UggakV6TsXwnzdZVeLFB8hsl/CTGsl26ZmpSTDzIBoVMeBdYJkM8d5s1rzyzneyinVceF5UorJOSxhIT+9dRSgFKYhxIjghZHCAGdfK6hasAxxAwyggq5sibBt1fYm6sMsHFNXKxeCdl8dbin5BGtpnu7Fe0B06ax1gnvE206IRyagQUU7JHEc5HZSookGzct6CFVpUvT5MYjKWPNAoqzc3/PrKq4FMeI08RqLru91DLqAFWuIZOIA4Dac2Rot4Y2iV+uw==|00001000000404486074|



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Folio 0000010084

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -----

EDNA PAULINA CARRILLO MARTINEZ , con clave en el Registro Federal de Contribuyentes CAME580321918,	
SI está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes con la obligación de pago de:	
CONCEPTO IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	SITUACIÓN ACTUAL ACTIVO
SI está al corriente con la presentación de sus declaraciones.	
NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.	
NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los martes, 02 de abril de 2019.

FIRMA ELECTRÓNICA

51 6c af 54 43 34 32 7c 18 30 f6 4c 89 c0 6a 06 85 b5 f0 24 b2 cb e1 48 19 fe 2b ab ed 7a 6e bb dc ed 75 dc e3 29 ec 14 f1 9d ee 09 ae 64 be 66 1f 21 07 bd 8e 1a 0f 52 f8 4c c7 73 cd 74 47 81 3e c5 78 c6 76 8d f0 43 3d eb 0a 56 f3 a6 1d 50 15 d0 db fb 8b a3 70 3f 4d 68 6f f0 df 5d 60 22 07 67 73 e3 58 95 3c 30 44 ad c6 1f f4 2f 9c 60 b4 50 9d b9 17 b9 5e bb 10 66 9e 05 99 3c be 1e

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE



Colima, Colima a 08 de enero de 2019
ASUNTO: RECEPCIÓN DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL

**C.P. ALBERTO DELGADILLO MURILLO
SHARP COLIMA
PRESENTE.-**

RECIBÍ A ENTERA SANTISFACCIÓN EL EQUIPO DE LA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MODELO PROXPRESS SL-M4072FD, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Características del Servicio de Impresión:

- Servicio de renta anual
- Copiado mensual incluido 3,000 copias/impresiones
- Incluye servicio de mantenimiento, refacciones y consumibles
- No incluye papel

Características de la impresora multifuncional:

- Modelo ProXpress SL-M4072FD
- Tamaños de soportes de impresión admitidos:
 - Carta, Legal, Ejecutivo, Folio, Oficio
- Impresión a doble cara: Automática (estándar)
- Alimentador automático de documentos de 50 hojas
- Velocidad de impresión en negro: Hasta 42 ppm
- Configuración de reducción/ampliación de copias: 25 to 400%
- Manejo de papel para entrada:
 - Bandeja multiuso de 50 hojas
 - Bandeja de entrada de 250 hojas
 - Alimentador automático de documentos de 50 hojas
- Conectividad, estándar:
 - Puerto USB 2.0 de alta velocidad, USB integrado
 - Puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX incorporado

Garantía de 1 año.

INSTALADO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Recibi Original 08/01/2019

Luis Alberto Delgado C.

ATENTAMENTE.-

**C.P. JUAN CARLOS CARDENAS RAMOS
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICRTV**